

Anexo 1

Los siguientes son los indicadores que se requieren en las convocatorias en el artículo 3º.

A los 30 días de aprobado el listado de personas o grupos a financiar:

- Proporción de mujeres postulantes sobre el total de postulantes.
- Proporción de montos solicitados por mujeres, sobre el total de montos solicitados.
- Proporción de mujeres postulantes aprobadas sobre el total de postulantes aprobados/as.
- Proporción de montos aprobados a mujeres, sobre el total de montos aprobados.

A los 30 días de finalizada la ejecución de la política:

- Proporción de mujeres postulantes sobre el total de postulantes.
- Proporción de montos solicitados por mujeres, sobre el total de montos solicitados.
- Proporción de mujeres postulantes aprobadas sobre el total de postulantes aprobados/as.
- Proporción de montos aprobados a mujeres, sobre el total de montos aprobados.
- Proporción de montos financiados efectivamente a mujeres, sobre el total de montos financiados efectivamente.
- Proporción de mujeres aprobadas efectivamente financiadas sobre el total de postulantes efectivamente financiados/as.





Anexo 2

Las siguientes medidas sugeridas constituyen un listado no taxativo de acciones pasibles de incorporarse en políticas agropecuarias, proponiéndose las mismas a modo de ejemplo y cuya aplicabilidad, total o parcial, deberá considerarse para cada caso concreto.

1. Utilización de guías y herramientas de chequeo para la incorporación de la perspectiva de género en políticas públicas, validada junto a la Unidad Especializada en Género del inciso.

2. Incorporar la perspectiva de género en el diagnóstico que da origen a la política pública, a través de estrategias como: (i) apertura de datos pre existentes sobre el área problema, desde la perspectiva de género; (ii) incorporación de la variable sexo en registros administrativos o de política pública pre existentes y análisis de género de la información; (iii) consultas específicas a grupos de mujeres rurales u organizaciones que nucleen a productoras o perfiles de mujeres directamente involucradas con el área de la convocatoria; (iv) identificación de demandas no satisfechas en convocatorias a políticas públicas afirmativas, para difusión específica; (v) identificación de demandas a través de documentos públicos de incidencia de la sociedad civil y normativa específica vinculada a políticas públicas con perspectiva de género, aplicadas al área particular de la convocatoria.

3. Incorporar la perspectiva de género en las convocatorias públicas de apoyo a la producción, a través de las siguientes herramientas: (i) la inclusión de la perspectiva de género en la habilitación y formación de la Asistencia Técnica y Extensión Rural; (ii) habilitar la titularidad compartida de los apoyos a la producción; (iii) ponderar en la evaluación de las propuestas la participación de mujeres en los proyectos productivos; (iv) incorporar preguntas específicas vinculadas a la participación de las mujeres en las decisiones y ejecución de los proyectos; (v) Promover el trabajo de los equipos técnicos con todas las personas decisoras y ejecutoras en el predio.

4. Incorporar la perspectiva de género en las convocatorias públicas de apoyo organizacional a través de las siguientes herramientas: (i) la inclusión de la perspectiva de género en la habilitación y formación de la Asistencia Técnica y Extensión Rural; (ii) ponderar la inclusión de actividades de género

y/o focalizadas en mujeres en las propuestas organizacionales; (iii) desarrollar acciones que promuevan la participación activa de las mujeres, sea para la integración a los proyectos como para el desarrollo de capacidades que propendan a estimular su liderazgo y participación; (iv) generar actividades que den reconocimiento al trabajo de las mujeres en actividades no tradicionales de género.

5. Promover la formación de los/as actores del sistema, a través de las siguientes herramientas: (i) Talleres en género presenciales o formación a distancia del funcionariado de la institucionalidad agropecuaria; (ii) Talleres en género presenciales o formación a distancia de los equipos técnicos formuladores y ejecutores de los apoyos prediales y organizacionales; (iii) Incorporación progresiva de la perspectiva de género en las formaciones sugeridas a los equipos técnicos por parte del grupo coordinador de la convocatoria; (iv) Crear contenidos específicos sobre género y la temática específica de las convocatorias, y disponibilizar y estimular la incorporación de esta mirada por parte del grupo coordinador de la convocatoria, hacia los equipos técnicos públicos y privados; (v) Promover el acceso de mujeres productoras y asalariadas a capacitaciones específicas vinculadas a los contenidos de las convocatorias.

6. Monitorear brechas y logros en materia de equidad de género a través de las siguientes herramientas: (i) abrir la información de la Asistencia Técnica formuladora y productores/as involucrados/as y aprobados/as por sexo; (ii) fijar una meta deseable de acceso de mujeres a los proyectos de apoyo a la producción por convocatoria en consonancia con los acuerdos con las fuentes de financiamiento, y monitorear su cumplimiento; (iii) establecer indicadores de impacto vinculados al acceso de las mujeres a las políticas agropecuarias por convocatoria, y monitorear su cumplimiento a través de los formularios de cierre de las convocatorias; (iv) incorporar a la evaluación de los logros de la convocatoria, el acceso e impacto sobre las mujeres de la política; (v) cuando sea posible, analizar el acceso a la política por parte de las mujeres, considerando la distribución territorial y edad.

7. Incorporar la perspectiva de Género en la Comunicación a través de las siguientes herramientas: (i) Revisión por parte de Unidad

Especializada en Género de los contenidos de las convocatorias en materia de imagen, mensaje y lenguaje; (ii) Asegurar la difusión de convocatorias a los grupos y organizaciones de mujeres rurales; (iii) Estimular campañas públicas de reconocimiento del aporte de las mujeres, en las áreas de trabajo de la convocatoria y destacar casos ejemplares liderados por mujeres.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. Smith' or similar, written in a cursive style.





**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 18 JUN. 2024

2023-7-1-0001448

VISTO: la política pública de género llevada adelante como compromiso de Estado y lo dispuesto por la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019 sobre aprobación de las Obligaciones Emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación a la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento;

RESULTANDO: I) que el Estado nacional aprobó por el Decreto - Ley N° 15.164, de 4 de agosto de 1981, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979; por la Ley N° 17.679, de 31 de julio de 2003, la Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención; y por la Ley N° 17.338, de 18 de mayo de 2001, su Protocolo Facultativo;

II) que la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres fue prevista como un cometido estatal en la Ley N° 18.104, de 15 de marzo de 2007, norma que fue sustituida por derogación por la Ley N° 19.846 citada en el VISTO;

III) que el artículo 8 de la Ley N° 19.846, establece que todos los organismos públicos, como forma efectiva para contemplar el derecho a la igualdad, deberán adoptar -en el marco de sus competencias- medidas específicas en favor de las mujeres, para corregir las situaciones de desigualdad de hecho;

IV) que la norma citada en último término establece, además, que los organismos públicos -de conformidad con sus respectivas competencias- deberán tomar las medidas presupuestales y administrativas necesarias para garantizar los objetivos de la ley;

V) que el 2 de junio de 2023, la Coordinadora (i) de la Unidad Especializada de Género, Lic. Paula Florit, elevó una propuesta de Resolución de transversalidad de género en las políticas del Inciso y sus registros, producto del trabajo de la Comisión Especializada de Género

R - 0721

durante los años 2020 y 2021 y de la Unidad Especializada en Género en los años 2022 y 2023;

CONSIDERANDO: I) que la política de género y sus implicancias en el efecto dinamizador externo hacia la sociedad toda, y de manera interna en la institución y su organización, constituye un compromiso del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

II) que la política de género incluye instrumentos que deben aplicarse para que las organizaciones públicas, desde el diseño y hasta la evaluación de sus acciones, se conviertan en ámbitos promotores de igualdad;

III) que, en el sentido expresado, corresponde y deben sistematizarse los procesos de evaluación continua de impactos y resultados que tienen las políticas de género;

IV) que la propuesta de transversalidad de género en las políticas del Inciso y sus registros, sometida a consideración superior, refleja el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Resolución ministerial N° 534/021, de 31 de mayo de 2021, que aprobó el “Plan Nacional de Género en las Políticas Agropecuarias (PNG Agro)”, concretamente de los compromisos operativos 1.9 “Dictar una resolución ministerial de transversalización de género de los proyectos productivos” y 2.2 “Dictar una resolución ministerial para la incorporación de la variable sexo y edad en todos los nuevos registros”;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, disposiciones citadas, los cometidos asignados a la Unidad Especializada en Género por los artículos 18 y 19 de la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019 y el artículo 259 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y la Resolución ministerial N° 534/021, de 31 de mayo de 2021, que aprobó el “Plan Nacional de Género en las Políticas Agropecuarias (PNG Agro)”;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Dispónese que todas las actuaciones administrativas vinculadas a políticas de género desarrolladas por el Inciso y su funcionariado, se comuniquen a la Unidad Especializada en Género, en virtud de sus competencias legales.



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

2º) Dispónese la apertura por sexo de los datos de políticas públicas agropecuarias que impliquen una convocatoria pública y se proyecten a partir de la vigencia de la presente Resolución, y cumplido el llamado, se remita la información especificada en el Anexo 1 a la presente, que forma parte de ésta, a la Unidad Especializada en Género y a la Dirección General de Secretaría, hasta 30 días hábiles posteriores a la evaluación y selección de personas potencialmente beneficiarias y hasta 30 días después de finalizada la ejecución de la política.

3º) Exhórtase a todas las Unidades Ejecutoras a la transversalización de género de políticas agropecuarias en las áreas de sus Competencias, con la Unidad Especializada en Género, y según su enuncia en el Anexo 2 a la presente Resolución, que forma parte de ésta.

4º) Incorpóranse a los registros administrativos internos y de políticas públicas del Inciso, que se creen e implementen a partir de la presente Resolución, la variable sexo y edad de conformidad con los lineamientos del sistema estadístico nacional.

5º) Por la División Administración General dese cuenta a la Unidad Especializada en Género, todas las Unidades Ejecutoras, Asesorías, Proyectos y a las Unidades Organizativas de la Unidad Ejecutora 001.

6º) Cumplido, archívese.


Ing. Agr. Fernando Mattos Costa
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca

70

